



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio cinco (5) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2021-00269-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270.30.0708

Conforme las facultades conferidas en el art. 43 núm. 2 del C.G.P., por improcedente se rechazará de plano la notificación hecha por el apoderado de la parte demandante al señor Wilson Alexander Aroca Gutiérrez en la dirección física Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate nro. 23 “ER. Ramón Espina”, pues refirió erróneamente dos términos para comparecer a que tiene derecho el demandado, además, aportó constancia de devolución y no de entrega conforme al art. 291 ibídem.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el intento de citación para notificación remitida al demandado Wilson Alexander Aroca Gutiérrez por el apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c179a2b110b0ec9162c7fd40ba28ed575311167e2f595fd3170dd49c6f3d69f**

Documento generado en 05/07/2023 04:12:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>